OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

76

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2016, del Director de Energía, Minas y Administración Industrial, por la que se modifica la Resolución de 11 de febrero de 2016 que estableció los formatos y contenidos de los precintos metrológicos en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Por Resolución de 11 de febrero de 2016, se establecieron los criterios para la identificación de precintos metrológicos en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

La publicación el 7 de junio de 2016 del Real Decreto 224/2016, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología estableció en su Anexo III los criterios para la identificación de precintos metrológicos a nivel estatal.

En consecuencia, resulta conveniente adaptar la Resolución de 11 de febrero de 2016 al mencionado Real Decreto 244/2016.

Teniendo en cuenta que esta Dirección de Energía, Minas y Administración Industrial es el órgano competente para la adopción de la presente Resolución en virtud de lo establecido en el artículo 13 del Decreto 190/2013, de 9 de abril (BOPV 24-04-2013), por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad,

RESUELVO:

1.– Aprobar los formatos y contenidos de los precintos metrológicos en la Comunidad Autónoma de Euskadi, que se ajustarán a lo especificado en los anexos de esta Resolución.

Esta Resolución tendrá efectos desde el día siguiente de su publicación. No obstante, los distintos agentes metrológicos podrán continuar utilizando los precintos de que dispongan en la actualidad hasta el 08-06-2017.

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de noviembre de 2016.

El Director de Energía, Minas y Administración Industrial,
AITOR PATXI OREGI BAZTARRIKA.

ANEXO I

1.– Referencias normativas.

– Ley 32/2014, de 22 de diciembre de Metrología.
– Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.
– Resolución de 11 de febrero de 2016 del Director de Energía, Minas y Administración Industrial por la que se establecen los formatos y contenidos de los precintos metrológicos en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

2.– Objeto y campo de aplicación

El presente anexo tiene por objeto:

– Definir los precintos a utilizar por los reparadores metrológicos y por los Organismos Autorizados Metrológicos inscritos en el Registro de Control Metrológico por esta Comunidad Autónoma de Euskadi (en adelante CAE).

– Establecer las marcas de los precintos de los agentes indicados en el párrafo anterior en las diversas fases del Control Metrológico.

3.– Modelos y tipologías de los precintos

Los precintos deberán ser de un material sólido, con un grado de resistencia acorde con el entorno de ubicación prevista y su posicionado en el instrumento, así como adecuado a los fines de los puntos accesibles a proteger y el tipo de instrumento en el que se incorporen, con posibilidad de grabar o incorporar las identificaciones autorizadas, o cualesquiera otras, que fuera necesario colocar en los instrumentos reparados o modificados.

Se prohíbe expresamente la utilización de precintos de plomo debido a su toxicidad y posibles efectos perjudiciales para el medio ambiente, así como a la facilidad para su manipulación fraudulenta en determinadas circunstancias.

Los precintos deberán atenerse a los siguientes requisitos generales:

- Aportarán una solución visual delatora de su posible violación.
- Las impresiones a realizar serán indelebles, permanentes y resistentes a agresiones externas pudiendo hacerse estas por láser o impresión termodigital.
- Con independencia de su forma geométrica, esta deberá ser acorde en tamaño con el instrumento a precintar y el punto a proteger.

Los precintos deberán atenerse a los siguientes requisitos específicos:

a) *Tipo cable*

- Serán del tipo de cierre rotativo con una o dos cartelas debiendo figurar en una de ellas el número del precinto.
- El rotor de precintado deberá incorporar al menos los tres últimos dígitos de la numeración que exhiba el precinto en su cartela e incorporar un testigo que detecte la posible sustitución del mismo.
- Permitirán utilizar longitudes de cable variables según el elemento a precintar de que se trate.
- El cable será maleable de una resistencia apropiada y sin ningún tipo de funda.

b) Tipo etiqueta

- Serán de tipo adhesivo.
- Se autodestruirán al desprendimiento o intento de separación de la base en que se apliquen, o bien pudiendo también de forma optativa dejar una marca, o material residual de difícil eliminación, sobre la base en que fue aplicado.
- Estará confeccionada con un material resistente a los agentes externos, tanto atmosféricos como abrasivos y a los impactos.

Con fines orientativos se incluye la siguiente tabla que recoge unos criterios generales de tipos de precintos, materiales y su propuesta de aplicabilidad a diversos tipos de instrumentos, los cuales deberán cumplir los requisitos específicos indicados con anterioridad.

Uso en instrumento	Tipo de precinto	Material
Máquinas. Recreativas	Etiqueta papel o material plástico	Acetato destructible
Instrumentos de pesaje	Etiqueta papel o material plástico	Acetato destructible
	Tipo cable con cierre rotativo	Precinto policarbonato o resina
Cinemómetros	Etiqueta papel o material plástico	Etiquetas adhesivas acrílicas permanentes
	Tipo cable con cierre rotativo	Precinto policarbonato o resina
Etilómetros	Papel o material plástico	Etiquetas adhesivas acrílicas permanentes
Sonómetros y dosímetros	Papel o material plástico	Etiquetas adhesivas acrílica permanente
Contadores de agua	Etiqueta adicional de detección de campos magnéticos	
Contadores eléctricos	Etiqueta papel o material plástico	Etiquetas adhesivas acrílica permanente
	Tipo Cable con cierre rotativo	Precinto policarbonato o resina
Camiones cisterna	Etiqueta papel o material plástico	Etiquetas adhesivas acrílica permanente
	Cable con cierre rotativo	Precinto policarbonato o resina
Surtidores	Cable con cierre rotativo	Precinto policarbonato o resina
	Papel o material plástico	Etiquetas adhesivas con texto delator de despegado
Taxímetros	Cable con cierre rotativo	Precinto policarbonato o resina
	Papel o material plástico	Acetato destructible
Analizadores de gases	Papel o material plástico	Etiquetas adhesivas con texto delator de despegado
	Cable con cierre rotativo	Precinto policarbonato o resina
Opacímetros	Papel o material plástico	Etiquetas adhesivas con texto delator de despegado
	Cable con cierre rotativo	Precinto policarbonato o resina

4.– Definición de las inscripciones.

La identificación numérica, obligatoria en los precintos de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de conformidad con lo determinado en el Anexo III del Real Decreto 244/2016, se ajustará al siguiente formato:

01-Y- NNNNNNN

Donde «01» identifica a la Administración de la CAE.
La «Y» identifica el sector de actividad en el que actúa el solicitante del precinto, a la que se añadirá la identificación numeral del precinto con 7 dígitos «NNNNNNN».

En todos los casos los NNNNNNN serán números correlativos y únicos, siendo la serie numérica de 7 dígitos, completándose en caso necesario con ceros hasta formar la identificación correspondiente.
Los precintos deberán contener además, el Número de Registro de Control Metrológico asignado por esta CAE, tal como se indica en el Anexo II.

Los precintos podrán incorporar, además de las identificaciones reglamentariamente establecidas, la identificación comercial del fabricante del precinto y/o la del agente, sin que dichas incorporaciones puedan crear confusión de identificación con la reglamentariamente exigible.

En los precintos de doble cara:

– Los dígitos de identificación del numeral del precinto, hasta 7, irán grabados en la pestaña por el anverso del precinto.
– El reverso contendrá el Número de Registro de Control Metrológico.

Todas las inscripciones respetarán las atribuidas a la entidad correspondiente en las Resoluciones o Certificados por los que han sido autorizadas.

5.– Entidades inscritas en el Registro de Control Metrológico

Todos los reparadores metrológicos inscritos en el Registro de Control Metrológico, en el ámbito de la CAE que deban precintar instrumentos sometidos al Control Metrológico y utilicen los precintos definidos en esta instrucción, los utilizarán según el formato del Anexo II, conteniendo el Número de Registro de Control Metrológico asignado por el Gobierno Vasco.

6.– Organismos Autorizados Metrológicos

Los OAVM, designados exclusivamente por esta CAE que utilicen los precintos definidos en esta instrucción, los utilizarán según el Anexo II, conteniendo el Número de Registro de Control Metrológico asignado por el Gobierno Vasco.

7.– Control y seguimiento de precintos

En todas las actuaciones que conlleven el uso de un precinto metrológico, deberá quedar constatado en el libro registro del instrumento, de forma clara la fecha y los números de precintos colocados por el reparador.

De igual forma el OAVM en su certificado, incluirá en observaciones los números y el tipo de precintos utilizados.

El control y seguimiento de los precintos utilizados en cada actuación se realizará en base al cotejo con los números de precintos consignados en los documentos correspondientes a dichas actuaciones, tanto en las copias correspondientes a los titulares de los instrumentos, como en las copias a archivar por los reparadores y organismos metrológicos.

ANEXO II

REPARADORES METROLÓGICOS
ORGANISMOS DE VERIFICACIÓN METROLÓGICA DESIGNADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI

a) PRECINTOS DE DOS CARAS (a modo de ejemplo)

ANVERSO

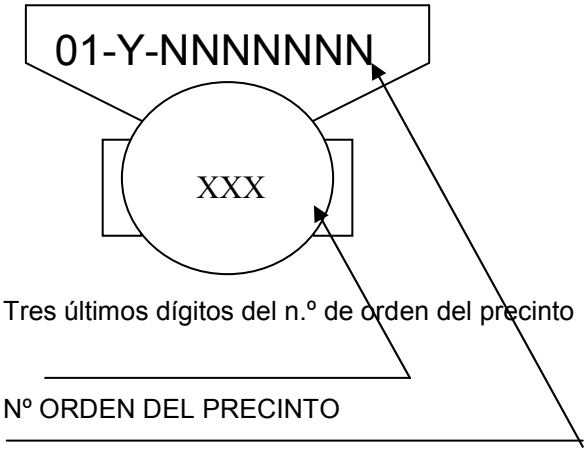

REVERSO

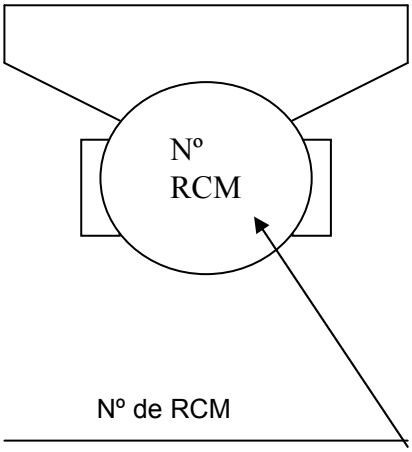

b) PRECINTOS ADHESIVOS:



1.– Nº REGISTRO CONTROL METROLÓGICO:

01: Número de la Comunidad Autónoma en el Registro General de Control Metrológico (Euskadi: 01)

Y: Campo de Registro de Control Metrológico en que está inscrito:

Y	N.º campo	Definición del campo
M	1	Masa y fuerza
E	2	Electricidad
G	3	Gases
A	4	Agua
H	5	Hidrocarburos
P	6	Presión
D	7	Dimensional
V	8	Volumetría
C	9	Calorimetría y Termometría
T	10	Tiempo y Frecuencia
N	11	Preenvasados
I	12	Instrumentos especiales

NNNNNNN: Número de orden del precinto, formado por números correlativos y únicos, siendo la serie numérica de 7 dígitos, completándose en caso necesario con ceros hasta formar la identificación correspondiente.

NNN: Tres últimas cifras del n.º de orden del precinto en el rotor.

2.– Nº RCM: Identificación del n.º de registro de control metrológico otorgada por esta CAE.